



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Club Atlético Comercio

DFZ-2024-2069-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	
Elaborado	Maximiliano Rojas Y.	



TABLA DE CONTENIDO

1	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	1
1.1	ANTECEDENTES GENERALES	1
2	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	2
3	MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	2
4	HECHOS CONSTATADOS.....	3
4.1	MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS	3
5	CONCLUSIONES	12
6	ANEXOS	13



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Club Atlético Comercio	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Del Maule	
Provincia: Talca	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Calle 21 Sur, #155
Comuna: Talca	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Club Atlético Comercio	RUT o RUN: 86.413.700-8
Domicilio titular(es): Calle 21 Sur, #155	Correo electrónico: iacmaule@gmail.com – psuazoleyton@gmail.com
	Teléfono: +56 9 88285086
Identificación representante(s) legal(es): Patricio Suazo Leyton	RUT o RUN: 6.019.428-9
Domicilio representante(s) legal(es): Calle 21 Sur, #155	Correo electrónico: psuazoleyton@gmail.com
	Teléfono: +56 9 88285086



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.					
Nº	Tipo de instrumento	N.º/Descripción	Fecha	Comisión/institución	Nombre
1	NE	Decreto Supremo N.º 38	2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
58	VII	2019
63	VII	2022
114	VII	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

- **Primera medición**

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), ejecutada por la Municipalidad de Talca en el marco de la Resolución SMA N° 1994/2022, que aprueba el convenio de colaboración entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Talca. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2).

Tabla 2. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 – 1	31 – 05 - 2024	21:30	Nocturno	Ilustre Municipalidad de Talca	Música, vitoreo, gritos, golpes a la infraestructura.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 3. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 – 1	56	No se percibe	Zona III	U – 5: Residencial densidad media	Talca	Nocturno	50	Supera

De acuerdo a las instrucciones impartidas asociadas a la gestión de denuncias referentes al D.S. N°38/2011 del MMA, se presenta el Memorándum N°8/2024 de la Superintendenta del Medio Ambiente que instruye respecto a la estrategia diseñada por la SMA para la tramitación de las denuncias de ruidos, la cual incluye la asistencia al cumplimiento durante la etapa de fiscalización junto con la corrección temprana de hallazgos asociados a la norma.

Puesto que se constató la superación de los límites establecidos en la norma en 6 dBA, el día 02 de julio del 2024 se notificó mediante la Resolución Exenta SMA RDM N°58/2024 al Titular, informando la opción de implementar medidas de corrección tempranas, pudiendo eventualmente evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio contra la UF. Considerando lo anterior, el día 06 de agosto del 2024 el Titular entregó su propuesta en la forma y plazos indicados en la Res. Ex. SMA RDM N°58/2024, indicando las siguientes medidas correctivas a implementar en un plazo de 90 días:

- Notificar al Sr. Administrador para que la chicharra que se utiliza en los partidos de básquetbol se le reduzca el volumen al 50% del que se estaría utilizando.
- Cuando el gimnasio sea facilitado para fines benéficos, se le comunicara al locutor o animador la reducción de volumen.
- Notificar a los profesores y dirección técnica de básquetbol, gimnasia rítmica y voleibol, la reducción del volumen de la música que utilizan durante sus entrenamientos.



Hechos constatados

- **Segunda medición, posterior a implementación de medidas correctivas**

Posterior a la implementación de medidas de corrección temprana se coordinó una nueva fecha de medición de ruido, desarrollándose de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA), ejecutada por la Municipalidad de Talca en el marco de la Resolución SMA N° 1994/2022, que aprueba el convenio de colaboración entre la Superintendencia del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Talca. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 4. Datos medición

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 – 1	26 – 10 - 2024	22:30	Nocturno	Ilustre Municipalidad de Talca	Música, vitoreo, gritos, golpes a la infraestructura.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 5. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 – 1	67	No se percibe	Zona III	U – 5: Residencial densidad media	Talca	Nocturno	50	Supera

Los resultados obtenidos en esta segunda actividad exponen que la fuente emisora mantiene una superación a la norma, en esta segunda medición de 17 dBA, pese a la implementación de medidas correctivas preprocedimentales. Teniendo en cuenta los resultados de la segunda medición, el día 12 de noviembre del 2024 se procedió a una inspección ambiental para verificar la implementación de las medidas correctivas y conocer las condiciones operacionales de la UF, con los siguientes resultados:

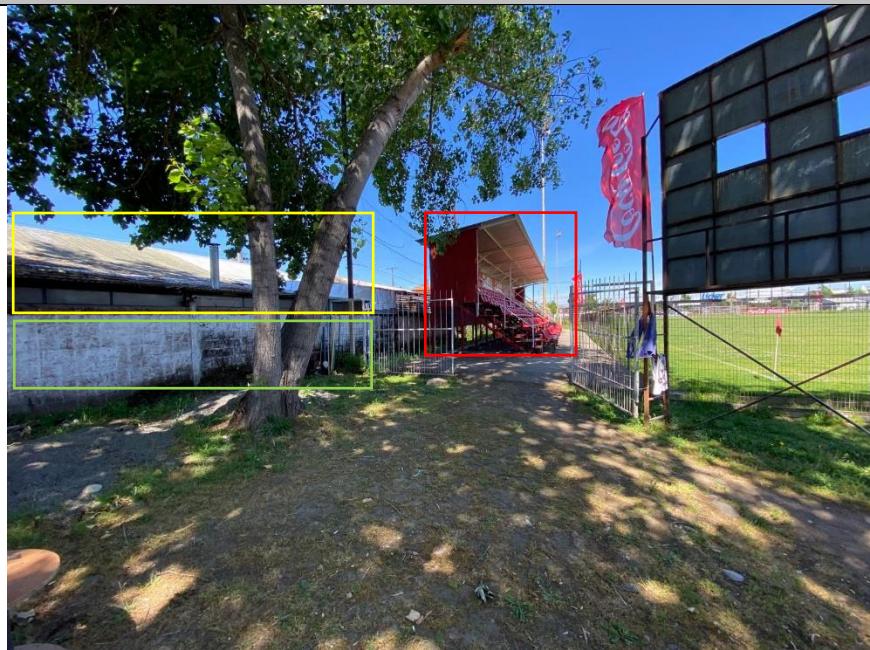
- i. La actividad comenzó con una reunión informativa de inicio, en la cual participó Claudia Muñoz (secretaria) en representación del Titular, a quien se le indicó, que la inspección ambiental se basa en la verificación de la implementación de medidas correctivas preprocedimentales por la superación de ruido constatada previamente, además de las materias, estaciones, normativa y métodos de inspección que se utilizarán.
- ii. Sobre el estado de la UF, el Titular indica que se encuentran en operación bajo condiciones normales y que han implementado las medidas propuestas, notificando al administrador y a profesores de los distintos deportes que se desarrollan en la UF para que reduzcan el volumen de equipos emisores.
- iii. Agregó que las actividades que se desarrollan son propias del destino de las instalaciones, requiriendo su desarrollo para una operación óptima y, que las condiciones estructurales y de edificación de las propiedades colindantes no consideran una distancia adecuada a la UF, lo que podría perjudicar la afectación denunciada.
- iv. Se constató que la UF cuenta con las siguientes áreas: cancha de futbol 1, gimnasio, cancha de futbol 2 y área de piscina.
- v. Se constató que los límites noreste y noroeste de la UF colindan con viviendas, donde algunas de ellas presentan construcciones adosadas al muro divisorio.
- vi. Se constató que la cancha de futbol 1 cuenta con gradería ubicada en el margen colindante a las viviendas.



- vii. Se constató que el gimnasio está construido principalmente en estructura metálica, mientras que en su interior cuenta con una multicancha y gradería en un costado de ella.
- viii. Sobre el gimnasio, el Titular indica que se desarrolla gimnasia, basquetbol, voleibol, entre otros deportes, de lunes a sábado principalmente, que facilitan el espacio a algunos colegios para el desarrollo de sus actividades y que la asistencia de público y el uso reiterado es únicamente cuando se realizan campeonatos.
- ix. Se constató que el gimnasio cuenta con ventanas en dos costados cubiertas por lonas transparentes.
- x. Terminando el recorrido se sumó a la actividad el Sr. Fernando Mazo, administrador de la UF, a quien se le explicó el motivo de la inspección. Consultado por el horario de operación, indicó que ocasionalmente se desarrollan actividades desde las 07:00 horas, como el corte de césped, y hasta las 23:00 horas cuando se realiza algún partido.



Registro fotográfico



Fotografía 1	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 2	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM	
		6.074.923 N	256.243E			6.074.923 N	256.243E
Descripción: vista general de gradería (en rojo), muro divisorio (en verde) y viviendas colindantes adosadas a muro divisorio (en amarillo).				Descripción: vista general de gimnasio y su distancia a muro divisorio. La imagen presenta construcciones de viviendas colindantes adosadas al muro divisorio.			



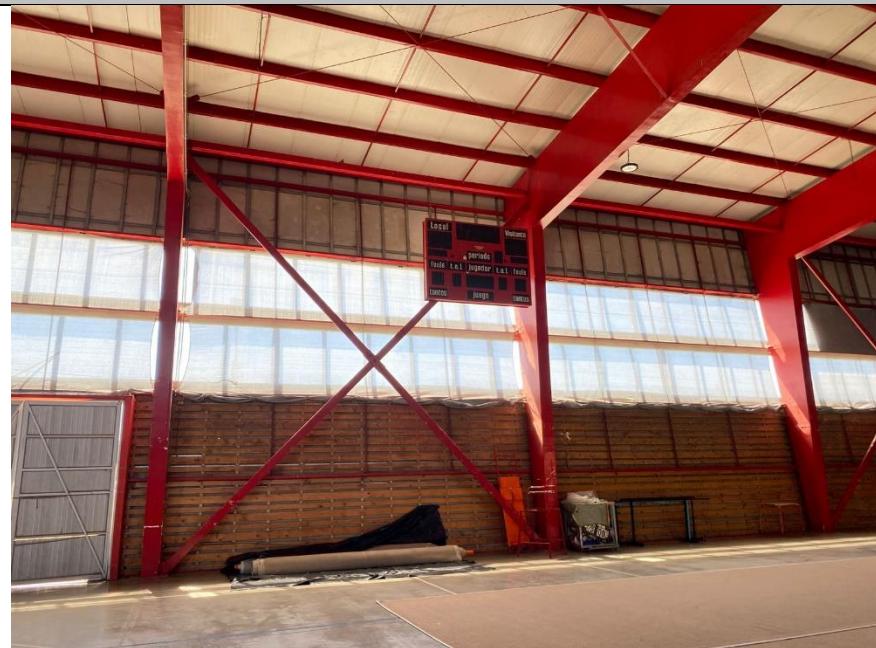
Registro fotográfico



Fotografía 3	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 4	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM	
		6.074.923 N	256.243E			6.074.923 N	256.243E
Descripción: vista general entre cancha de fútbol 1 y gimnasio, con muro divisorio. La imagen presenta construcciones de viviendas colindantes adosadas al muro divisorio.				Descripción: vista general del costado de la cancha de fútbol 2 y gimnasio.			



Registro fotográfico



Fotografía 5	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 6	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM	
		6.074.923 N	256.243E			6.074.923 N	256.243E
Descripción: vista general del gimnasio.				Descripción: vista interior del gimnasio. En la imagen se aprecia el material de construcción, panel marcador y cobertura de malla raschel en ventanas.			



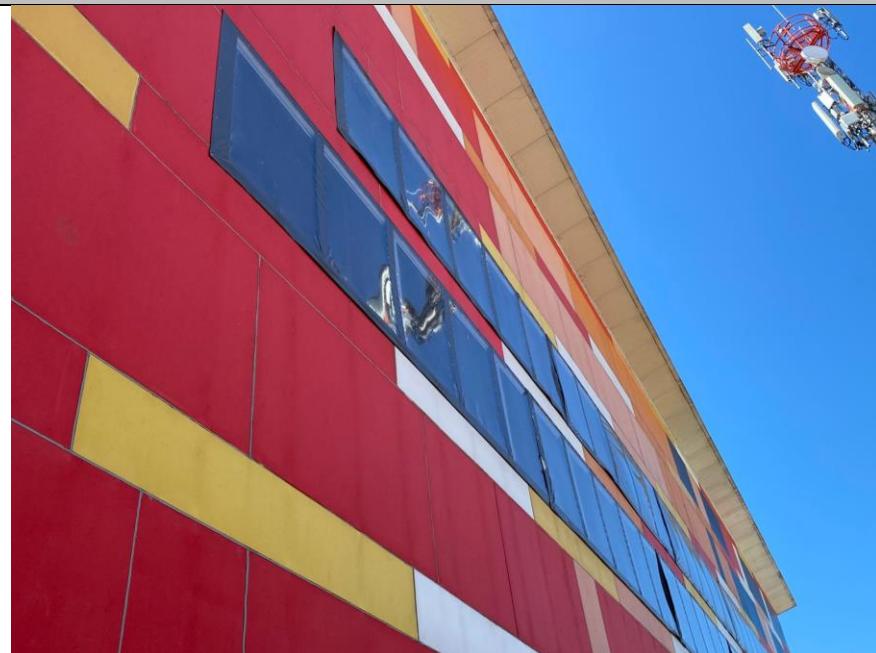
Registro fotográfico



Fotografía 7	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 8	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM	
		6.074.923 N	256.243E			6.074.923 N	256.243E
Descripción: vista interior del gimnasio, con acercamiento a ventanas y malla raschel que las cubren.				Descripción: vista exterior de las ventanas del gimnasio, costado noroeste.			



Registro fotográfico



Fotografía 9	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		Fotografía 10	12 – 11 – 2024	Coordenadas UTM		
		6.074.923 N	256.243E			6.074.923 N	256.243E	
Descripción: vista exterior de las ventanas del gimnasio, costado sureste.				Descripción: acercamiento a vista exterior de las ventanas del gimnasio, costado sureste. En la imagen se aprecia que las ventanas se encuentran cubiertas por lonas transparentes.				



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados a. D.S. N°38/2011 del MMA que establece la Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión		
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe una superación del límite establecido por la normativa para la Zona III en periodo nocturno, generándose excedencias por parte de la Unidad Fiscalizable que conforma la fuente de ruido identificada según el detalle a continuación:		
		Receptor	Superación sin implementación de medidas correctivas	Superación con implementación de medidas correctivas
		1	6 dBA	17 dBA
		Los resultados de medición de ruido posterior a la implementación de medidas correctivas por parte del Titular no demuestran una disminución del nivel de presión sonora.		



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Actas de inspección
2	Reportes técnicos
3	Resolución Exenta SMA RDM N°58/2024
4	Actas de notificación personal
5	Antecedentes aportados por el Titular



